



Alcaldía de  
**Caldas**  
Antioquia  
*Caldas, nuestro propósito*

05 ABR 2021

0000947

## RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2021

*“Por la cual se adopta la ficha técnica del Formato Único Nacional para la Especie Venal Tarjeta de Operación establecida en la Resolución 0001484 de 2014 y se dictan otras disposiciones”*

### EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y

#### CONSIDERANDO:

Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

Que, “la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”<sup>1</sup>.

Que en virtud de los principios rectores del transporte que contempla la Ley 105 de 1993, le corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, ordenó al Ministerio de Transporte implementar el funcionamiento del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, el cual debe contener, entre otros, el Registro Nacional de Empresas de Transporte Público y Privada – RNET.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 769 de 2002, le corresponde al Ministerio de Transporte determinar las características, el montaje, la operación y la actualización de la información de los registros en el sistema RUNT.

Que el artículo 10 de la Ley 1005 de 2006, señala que toda las Empresas de Transporte Público y Privado, están obligadas a inscribirse y a reportar información al sistema RUNT.

<sup>1</sup> Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 3.

Que el Decreto 1079 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte."* se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros; el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera; el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi; el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, respectivamente, definen la Tarjeta de Operación como el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte bajo la responsabilidad de una empresa, de acuerdo con los servicios a ésta autorizados.

Que conforme a lo previsto en la citada reglamentación y en el Decreto 3366 de 2003, la tarjeta de operación se constituye en uno de los documentos que sustentan la operación de los equipos de transporte público terrestre automotor y en la Especie Venal que deben expedir el Ministerio de Transporte, las Alcaldías y los Organismos de Tránsito, según la modalidad y el radio de acción, la cual debe contener la información señalada en el Decreto 1079 de 2015, razón por lo cual se hace necesario adoptar un formato único con el propósito de unificar el contenido de lo mismo.

Que el Ministerio de Transporte mediante la resolución Nro. 0001484 de 2014 *"Por medio de la cual se adopta la Ficha Técnica del Formato Único Nacional para la Especie Venal Tarjeta de Operación y se dictan otras disposiciones"* adoptó la Ficha Técnica del Formato Único Nacional para la elaboración de la Especie Venal Tarjeta de Operación de los vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto.

Que es una obligación de la Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio de Caldas cumplir con las características y especificaciones definidas por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución Nro. 0001484 de 2014.

Que a la fecha el RUNT no ha definido el sistema para asignar el número que identifica la Tarjeta de Operación de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la citada resolución; por consiguiente, se hace necesario que la Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio de Caldas, asigne la numeración a cada Tarjeta de Operación, conservando los lineamientos establecidos de doce (12) dígitos que fija la Resolución 0001484 de 2014.

Que el artículo 17 de la Resolución 0001484 de 2014 establece que las Alcaldías y los Organismos de Tránsito deben continuar expidiendo y renovando las Tarjetas de Operación con el formato actual, hasta tanto entre en operación en el sistema RUNT, el Registro Nacional de Empresas de Transporte Público y Privado -RNET y las mismas tendrán validez hasta su vencimiento y a partir de la entrada en operación del registro de cada modalidad en el sistema RUNT, las empresas deberán adelantar los trámites para obtener y renovar la Tarjeta de Operación con el nuevo formato, ante la autoridad competente.

05 ABR 2021

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0000947 DE 2021**

Que en aras de generar organización interna a los procesos de la Secretaría de Transporte y Tránsito, se adopta el formato establecido en la Resolución 0001484 de 2014, asignando la numeración de doce (12) dígitos de la siguiente manera: cinco (5) primeros dígitos correspondiente a la DIVIPO del Municipio de Caldas, siguientes dos (2) dígitos a un número asignado a cada una de las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de pasajeros en el Municipio de Caldas, iniciando en 01 en adelante; y los últimos cinco (5) dígitos el consecutivo numeral iniciando en 00001 en adelante; teniendo así entonces una numeración para cada tarjeta de operación de doce (12) dígitos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Transporte y Tránsito,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Adoptar la ficha técnica del Formato Único Nacional para la Especie Venal Tarjeta de Operación establecida en la Resolución 0001484 de 2014 para la elaboración de la Especie Venal Tarjeta de Operación de los vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto.

**ARTÍCULO 2.** La numeración de doce (12) dígitos se realizará de la siguiente manera:

Cinco (5) primeros dígitos correspondiente a la DIVIPO del Municipio de Caldas, siguientes dos (2) dígitos a un número asignado a cada una de las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de pasajeros en el Municipio de Caldas, iniciando en 01 en adelante; y los últimos cinco (5) dígitos el consecutivo numeral iniciando en 00001 en adelante.

DIVIPO					# EMPRESA		# CONSECUTIVO				
0	5	1	2	9	0	1	0	0	0	0	1

**ARTÍCULO 3.** Para efectos de la numeración descrita en el artículo anterior se asigna a cada una de las empresas habilitadas en el Municipio de Caldas el siguiente número:

NRO.	NOMBRE DE LA EMPRESA	NIT	DIRECCIÓN
01	Empresa de Conducciones Las Arrieritas S.A	890.904.598-1	Carrera 48 N° 131 SUR – 06 – Caldas Ant.
02	Rápido Transporte La Valeria y CIA SCA	890.904.997-7	Carrera 49 N 132 sur 29 Caldas Ant.
03	Expreso Mocatán S.A.S	890.903.164-4	Kilómetro 5 vía La Pintada

05 ABR 2021

# RESOLUCIÓN NÚMERO 0000947 DE 2021

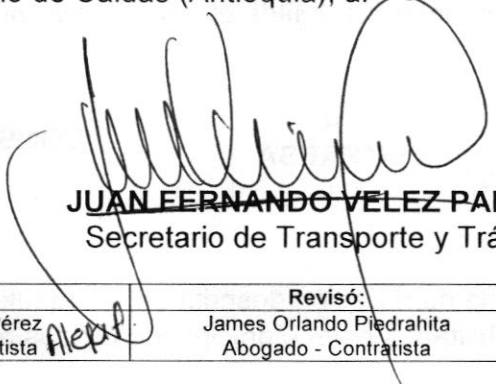
04	Flota Automóviles Caldas Ltda.	890.903.171-6	Carrera 50 N 129 sur 71 Caldas Ant.
05	Empresa Transportadora de Taxi Individual S.A	800.093.761-7	Carrera 50 C N 10 sur 154 Medellín Ant.
06	Tax Poblado S.A.S	900.057.349-5	Carrera 43A # 45B SUR 51 Envigado Ant.
07	Empresa de Taxis Sabaneta S.A.S	900.212.772-2	Carrera 31 N 70 sur 166 Sabaneta Ant.
08	Empresa de Taxis Belén S.A.S	900.105.731-2	Calle 30A N 69 108 Medellín Ant.
09	Transportes Brasil S.A.S	811.036.213-1	Calle 36 N 66B 106 Itagüí Ant.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la página web de la alcaldía de Caldas y hasta que se inicie operaciones en el sistema RUNT, el Registro Nacional de Empresas de Transporte Público y Privado -RNET- de acuerdo a la Resolución 0001484 de 2014.

**ARTÍCULO 5.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al **05 ABR 2021** **0000947**



**JUAN FERNANDO VELEZ PALACIO**  
Secretario de Transporte y Tránsito

<b>Proyectó:</b> Alejandra Flórez Pérez Abogada - Contratista <i>Alex P.</i>	<b>Revisó:</b> James Orlando Piedrahita Abogado - Contratista	<b>Aprobó:</b> Juan Fernando Vélez Palacio Secretario de Transporte y Tránsito <i>JFP</i>
--	---	---